



**CARTA SUBSANACIÓN
RD17/2020 de 5 de mayo**

**Mesa de las 52 medidas
extraordinarias
para afrontar
crisis COVID-19**

**SECTOR DE
LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA**

Excelentísimo Sr. Ministro de Cultura, Don José Manuel Rodríguez Uribes.

Excmo. Sr. Ministro:

Las asociaciones abajo firmantes, deseamos transmitir nuestro agradecimiento al Gobierno por el esfuerzo que está haciendo para atender las peticiones del sector de las Artes Escénicas y de la Música en relación con las consecuencias de la crisis sanitaria que estamos viviendo.

Apreciamos y valoramos especialmente la actitud dialogante y proactiva del actual Gobierno en un momento tan difícil y complejo para todos. Por ello señalamos algunas mejoras posibles en las medidas adoptadas, porque aún queda un porcentaje significativo de los trabajadores de la cultura en vivo sin la cobertura necesaria.

Todas las asociaciones que firmamos este documento, seguimos trabajando conjuntamente en la búsqueda de aquellas medidas que puedan servir de la forma más conveniente al objetivo de garantizar que este Estado cuente con un sólido sector de artes escénicas y de la música sin que nadie se quede atrás. En ese sentido, y en relación con lo aprobado en el RD17/2020 de 5 de mayo, nos gustaría transmitirle algunas mejoras susceptibles de llevarse a cabo en los siguientes puntos:

1.- Los Técnicos de las Artes Escénicas no aparecen mencionados en el Real Decreto, lo cual supone que en muchos casos quedan totalmente desamparados. Sin embargo, a los efectos de lo pretendido por el Real Decreto, participan frecuentemente de las mismas singularidades y carencias que los artistas e intérpretes.

2.- La prestación por desempleo contemplada **en el artículo 2** de la citada norma, también deja fuera de cobertura a otros muchos profesionales de las artes escénicas y la música. Concretamente nos referimos a los trabajadores en régimen general o autónomos intermitentes, que no se encontraban dados de alta en el momento de la declaración de alarma (*iluminadores, coreógrafos, sonidistas, directoras, escenógrafas etc.*).

En definitiva, nos referimos a los creadores y a los técnicos y trabajadores de la cultura, imprescindibles para poner en pie un espectáculo y que participan también de esa intermitencia en su contratación. Por ello, solicitamos su asimilación a los profesionales ya considerados en el Real Decreto para que puedan acceder de manera extraordinaria a la prestación por desempleo o por cese de actividad.

3.- En ese mismo **artículo 2**, se detallan limitaciones en la percepción de esa prestación extraordinaria para los artistas; a saber: no tiene carácter retroactivo, es incompatible con otras prestaciones y se limita a la duración del estado de alarma.

Solicitamos que estas peculiaridades se eliminen con el fin de igualar su prestación por desempleo a la de otros colectivos y que sea posible su

interrupción y reanudación, porque el restablecimiento de su normalidad laboral no ocurrirá hasta mucho después de la finalización del estado de alarma.

Y por otra parte, las solicitudes cursadas por los artistas para obtener la prestación entre el día 6 de mayo al momento actual, han sido denegadas por el SEPE por entender que las mismas se presentaban fuera del plazo ordinario de presentación de solicitudes. Hecho que está generando alarma y confusión.

4.- **En el Artículo 4** se establece la posibilidad de anticipo a cuenta o indemnización de contratos artísticos con el sector público sin carácter de obligatoriedad para el órgano contratante. Así, contrataciones no exclusivamente artísticas quedarán fuera de esta posibilidad (*residencias, comisariados, consultorías artísticas*, etc.). Rogamos que esas medidas alcancen el rango de obligado cumplimiento y que se extiendan a todo tipo de contrataciones relacionadas con la cadena de valor de las artes escénicas.

5.- En cuanto al porcentaje fijado para esas indemnizaciones (entre un 3% y un 6%) debemos señalarle que es claramente insuficiente dada la cuantía de muchos de los contratos de artes escénicas. En este sentido, sería conveniente que las indemnizaciones se elevaran hasta un baremo de entre el 30% y el 60% condicionado su pago a la repercusión del mismo en toda la cadena de valor al compromiso por parte de los perceptores del abono de los gastos habidos hasta la fecha de cancelación y su debida justificación.

6.- **En el Artículo 11** del Real Decreto, se recoge la apertura de una línea de ayudas para el sector audiovisual con el fin de cubrir gastos incidentales relacionados con las medidas sanitarias que deban adoptarse (planes de prevención, geles, mascarillas, etc.); estos gastos deberán afrontarse inexcusablemente también en el sector de las artes escénicas, por lo que solicitamos que se le apliquen también.

Por último, creemos compartir con usted y nos atrevemos a decir que también con la Señora Ministra de Hacienda, que esta crisis nos ha enfrentado a viejos problemas en nuestro sector que devienen estructurales y sobre los que deberemos actuar conjuntamente en cuanto las circunstancias de la urgencia sanitaria nos lo permitan. Así, por ejemplo, las lagunas en la redacción del Estatuto del Artista, la reducción del IVA, la ley de mecenazgo, etc.; cuestiones que deberán corregirse en el contexto de un amplio dialogo para el que ofrecemos toda nuestra colaboración.

En la confianza de que cuanto antecede será objeto de su consideración, reciba un afectuoso saludo.

MESA DE LAS 52 MEDIDAS

AAEE: Academia De Las Artes Escénicas De España
ALE: Sindicato de Artistas Líricos de España
AAI: Asociación De Autores De Iluminación
AAPEE: Asociación de Artistas Plásticos Escénicos de España
AAT: Autoras y Autores de Teatro
ACIELOABIERTO: Red de Festivales de Danza Contemporánea en Espacios no Convencionales
ACIMC: Associació Catalana d'Intèrprets i Docents de Música Clàssica
ACMIPE: Asociación de Magos, Ilusionistas Profesionales y Empresarios
ADE: Asociación de Directores de Escena de España
ADGAE: Asociación de Empresas de Distribución y Gestión de Artes Escénicas
AECC: Asociación de Empresas de Circo de Creación
ALE: Sindicato de Artistas Líricos
AMA: Autores de Música Asociados
AMt: Associació de Músics de Tarragona,
ANDAJAZZPRO: Asociación Andaluza de Músicos de Jazz
APDCM: Asociación de Profesionales de la Danza de la Comunidad de Madrid
ARE: Asociación de Regiduría de Espectáculos
ASSITEJ España: Asociación de Teatro para la Infancia y la Juventud
CDAEC: Col·lectiu de Distribuïdors d'Arts Escèniques de Catalunya
CIRCORED: Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales del Circo
COFAE: Coordinadora de Ferias de Artes Escénicas del Estado Español
CONARTE: Confederación de Artistas Trabajadores del Espectáculo
FAETEDA: Federación Estatal de Asociaciones de Empresas de Teatro y Danza
FEAGC: Federación Estatal de Asociaciones de Gestores Culturales
FECED: Federación Estatal de Compañías y Empresas de Danza
FEECSE: Federación de Escuelas de Circo Socioeducativo
FEMA: Federación de Músicos Asociados
FMJAZZ: Federación de Músicos de Jazz y Músicas Improvisadas
GEMA: Asociación Española de Grupos de Música Antigua
LA RED: Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública
LMPT: Liga de las Mujeres Profesionales del Teatro
MAV: Músicas Ao Vivo Galicia
MUSICAT: Associació Professional de Músics de Catalunya
MUSIKARI: Asociación de Músicos de Euskal Herria
PATEA: Asociación de Profesionales de Artes de Calle
PEATE: **Plataforma Estatal de Asociaciones de Tecnicos del Espectáculo**
PLAM: Plataforma Estatal por la Música
PLATAFORMA JAZZ ESPAÑA: Asociación de Festivales de Jazz de España
PROMUSIC A: Asociación Profesionales de la Música de las Islas Canarias
PROMUSIC: Asociación Profesionales de la Música de las Islas Canarias
SBB: Societat de Blues de Barcelona
SMAC: Sindicat de Músics Activistes de Catalunya
TE-VEO: Asociación Te-Veo de Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud
UMP: Unión De Músicos Profesionales
UNIÓN DE ACTORES Y ACTRICES